

La mujer como sujeta de otro

Daniela A. Muñoz Ortiz
zdanimunoz@gmail.com

Universidad Nacional de Colombia

Área: Participación, representación y actores sociales

La mujer como sujeta de otro

“Si un hombre descubre,
en su noche de bodas,
que su mujer no es virgen
debe apedrearla hasta la muerte”
Deuteronomio 22:13-21

Resumen

En Colombia, la población LGBTI ha luchado en las últimas décadas por un reconocimiento de sus derechos en igualdad de condiciones con respecto al resto de la sociedad. Así, su lucha se ha basado en los últimos meses por la posibilidad del matrimonio igualitario, sin embargo la realidad comprueba que el matrimonio, como una institución que se enmarca en una cultura patriarcal, bajo lógicas de dominación masculina y una heterosexualidad normativa, reproduce este tipo de lógicas; en este sentido, el matrimonio sea entre parejas heterosexuales (hombre - mujer), o entre parejas del mismo sexo (mujer - mujer). Entonces el matrimonio, tan sólo será un escenario más en que se desarrollarán roles propensos a la dominación de uno sobre el otro. Se propone de esta manera una eliminación de la institución tradicional del matrimonio, y el establecimiento de una institución equivalente que pueda erradicar la dominación dentro de las relaciones de las parejas, y establezca una real equidad e igualdad dentro de los mismos.

Introducción

Las mujeres históricamente han sido objeto de diferentes tipos de dominación por parte del hombre y la sociedad que han derivado, en subsunción, maltrato físico y psicológico, expresado en vejámenes, humillaciones y todo tipo de violencia. Sorprende que en la sociedad misma, la mujer ha llegado a ser copista y garantizadora de dichos esquemas, a causa de la reificación y la interiorización profunda de los mismos, proceso a fin a la lógica patriarcal en la que se encuentra inmersa la sociedad colombiana, lógica que se manifiesta en la distribución desigual del poder entre hombres y mujeres en la cual los primeros tienen preeminencia en aspectos tales como los derechos efectivos (no los formales), la autonomía personal en las relaciones sociales, la participación en el espacio político, público, religioso y otros espacios sociales, así como en la tendencia a ocupar posiciones de mayor estatus en diversos de los roles que pueden ocupar tanto hombres como mujeres, así como su preeminencia en la división sexual del trabajo.

La sociedad es una estructura configurada por diversos elementos, esto es, una organización específica y compleja de relaciones, es además productora a la vez que producto, de construcciones de carácter cultural, político y sociológico. En el escenario de la dominación, puede ser considerada como el resultado de este tipo de construcciones, esquemas ideológicos y comportamentales en los que de forma inconsciente termina reproduciendo diferentes tipos, de prácticas e imaginarios de dominación, a la vez que de resistencia.

En el escenario del matrimonio para el caso colombiano, se observa como las mujeres son sujetas de otros, y no de sí, aún cuando normativamente haya una equidad formal; esto quiere decir que la mujer se encuentra bajo un esquema de dominación por la cual no es tomada efectivamente como sujeta de derechos sino que, en contraste, es considerada como aquél miembro de la familia aquella que debe dedicarse a las labores domésticas, y sobre quien desarrollar lógicas de violencia (física o simbólica). Es de agregar, que existe un gran porcentaje de mujeres que están bajo el régimen del binomio trabajo-familia; así tienen un doble trabajo, uno remunerado, y otro, en el que debe desarrollar labores dentro del hogar, con ocasión de los hijos, y el hogar.

Hablar de matrimonio nos lleva a una situación compleja, pues si hablamos de matrimonio en un sentido amplio, nos referimos también a las uniones que se pueden dar entre dos sexos, en este sentido se hace necesario el estudio de las lógicas de dominación que se pueden dar en un matrimonio con estas características.

El matrimonio

El matrimonio considerado desde su acepción occidental¹, es una institución social y jurídica que deriva del derecho romano. Desde una perspectiva etimológica Matri-monium² indica el derecho que adquiere la mujer mediante este vínculo para ser madre dentro de un marco de legalidad, lógica que da cuenta de la razón fundamental por la cual el matrimonio tradicionalmente ha sido considerado como la unión de hombre y mujer que implicaría fines procreativos y con la finalidad de formar una familia, dando lugar a una serie de derechos y obligaciones.

No obstante las consideraciones legalistas el matrimonio además de ser una institución jurídica o religiosa, conserva estructuras culturales y sociales, pues además de los trámites legales que requiere, se reviste de ritos, comporta elementos psicológicos, manifiesta motivaciones subconscientes enclavadas en el individuo, así como en el subconsciente colectivo, en las estructuras y visiones de mundo dominantes.

En el ordenamiento jurídico colombiano existen como formas principales de matrimonio el civil y el religioso. El matrimonio religioso es aquél que se celebra válidamente en ajuste a los criterios de la confesión religiosa, caracterizado por su correspondencia a una doctrina y ritualidad, que siendo aceptado por el Estado produce efectos civiles. Así está en capacidad de celebrarlo y expedir acta de matrimonio cada grupo religiosos que cuente con personería jurídica y haya suscrito para tal fin concordato o tratado de Derecho Internacional o convenio de Derecho Público Interno con el Estado, que en el caso colombiano corresponde a la ley 25 de 1992, artículo 1.

El matrimonio religioso católico es el más extendido en Colombia pues sólo hasta el año de 1974 con la ley 20, se sustituyó el matrimonio único católico por el matrimonio facultativo religioso o civil, que estaba a cargo de esta iglesia. Este es considerado un sacramento con el carácter de alianza “por la que el varón y la mujer constituyen entre sí un consorcio de toda la vida, ordenado por su misma índole natural al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole...”³. De donde se puede seguir el compromiso permanente entre hombre y mujer, para amarse y engendrar la vida.

Como se puede observar tanto en el caso del matrimonio civil como en el religioso, se presenta una estructura de corte heteronormativo que tiende a reglar y considera en primera instancia que esta institución jurídica debe celebrarse entre hombre y mujer, bajo la premisa injustificada que la familia sólo puede tener lugar cuando se constituye de hombre y mujer bajo la opción

¹ En cuanto práctica considerada tradicionalmente como la unión de hombre y mujer, reviste diferentes manifestaciones tanto en oriente como en occidente

1

² Dentro del debate etimológico existente se escoge esta perspectiva en ajuste a fines expositivos

³ Código de Derecho Canónico, Título VII Del Matrimonio, Cann. 1055, § 1

inexcusable de su capacidad de reproducir la vida y conservar de este modo la sociedad, esto supone dejar de lado la posibilidad que la familia, más allá del concepto jurídico que la define, pueda basarse en lazos afectivos, de compromiso, respeto y sana convivencia entre miembros del mismo sexo, a la vez que restringe la posibilidad que dichos miembros cuenten con las condiciones culturales, sociales y psicológicas para hacerse responsables de un hijo que pueda quedar bajo su responsabilidad ya sea por vía de la adopción o la inseminación artificial.

En este último caso es frecuente observar cómo la sociedad es capaz de aceptar con menor nivel de rechazo que una pareja constituida por dos mujeres puedan tener bajo su tutela a un menor de edad, mientras que resulta totalmente inaceptable que dos hombres puedan asumir dicho rol, tendencia que seguramente corresponde a paradigmas sociales por los cuales se asocia la figura de la mujer con la de protección, en tanto que la del hombre se presenta alejada de dicho papel.

La familia

En la jurisprudencia colombiana existe un gran articulado en define a la familia. En este sentido, en el artículo 42 de la Constitución Política de 1991, se define como:

“La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.”

Es necesario que analicemos este pequeño fragmento del artículo. Sabemos que la sociedad es la base necesaria para la conformación de un Estado, sin sociedad no hay Estado, y en este sentido, al ser la familia la base de la sociedad, se minimiza esta como una condicionalidad para que exista el Estado.

En cuanto a la conformación de la familia, nos dicen que “se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla”, cuando se establece que el vínculo se realiza entre un hombre y una mujer, se rechazan directamente las otras posibilidades de conformación de familia, pues no se contempla como familia, el vínculo entre dos personas del mismo sexo, sea hombre-hombre o mujer-mujer. También pone como requisito primero, el de una relación heterosexual, y monogámica; así las parejas que tengan un vínculo de esta naturaleza estarán ceñidas a una heteronormatividad obligatoria, producto de la cultura social de nuestro país.

En cuanto a la forma en que se hace constitución de los vínculos, se dan dos tipos: natural o jurídico. Se hace un claro reconocimiento a las diferentes formas de origen del mismo, y se diferencia lo que nosotros conocemos como “unión libre” y matrimonio. En este sentido, la unión libre es el vínculo de forma natural, que se basa en la mera decisión de las partes de

compartir, sin ningún tipo de formalidad; en cambio, el con el matrimonio, se le da otro sentido de formalidad al vínculo.

Hace unos meses, el Consejo de Estado, en el desarrollo de una demanda contra el INPEC, por parte de un particular, definió la familia de la siguiente manera:

“La familia podrá estar constituida por un padre y una hija, o por una madre soltera con su respectivo primogénito, o por la tradicional decisión libre y voluntaria entre un hombre y una mujer de hacer vida conyugal, o por la decisión libre y voluntaria de dos personas del mismo sexo que se profesan amor y desean realizar vida conyugal”.

Y más adelante se agrega, “es decir, una forma de unión de personas que asumen lazos de solidaridad, apoyo, cariño, amor y convivencia”.

Si se analiza la definición que dio este año el Consejo de Estado, como máximo órgano de lo Contencioso Administrativo, vemos que hacen una extensión del concepto de familia, y lo expanden, teniendo en cuenta los diferentes fenómenos sociales a los que han estado sujetos los individuos en Colombia. Por un lado, las familias que se han visto afectadas por el conflicto armado interno, que se desarrolla en nuestro territorio, en donde la atomización o desintegración de las familia hace que sufren una descomposición, ya sea por las lógicas de la guerra en donde algún o algunos miembros de la familia han sido asesinados por actores armados; o por las lógicas de desplazamiento en donde la atomización de los miembros de la familia; hace que se configuren nuevos núcleos familiares, y es ahí donde vemos como al separarse el padre y la madre por situaciones de desplazamiento, estos terminan muchas veces conformado otra familia en otro territorio.

También no son ajenas otro tipo de lógicas que hemos visto en la modernidad. Por un lado, vemos como los matrimonios y uniones libres, deciden terminar su vínculo, y uno de los padres decide quedarse con los hijos producto de esta unión. Y por otro, muchas mujeres deciden ser madres solteras, y gracias a la tecnología, acuden a programas de inseminación invitro para poder procrear sin necesidad de tener un compañero para ello.

En este sentido, el Consejo de Estado, reconociendo en la actualidad las diferentes escenarios que se han dado en el contexto de la modernidad, ha dado esta definición, que es más propia a lo que en la práctica nos muestra la sociedad. Entonces, es cuando se hace una identificación de la realidad propia colombiana, y se reconoce la diversidad sexual de su población, en este sentido, se reconocen que contrario a lo que se decía en el artículo 42 de la Constitución Política de 1991, los vínculos con ocasión de uniones maritales de hecho y matrimonios, no sólo se pueden dar entre un hombre y una mujer, atendiendo a una lógica heterosexual, sino que además son susceptibles de darse dos hombres, y dos mujeres. Esta unión se realiza cuando desean iniciar una vida conyugal y profesan amor el uno por el otro, o la una por la otra, según corresponda el caso.

Si bien, la sociedad colombiana, tiene sesgos de una cultura patriarcal, religiosa y conservadora, esto no implica que no se haga un reconocimiento como tal de las parejas del mismo sexo, sino que se hagan los análisis desde una posición de heterosexualidad normativa, y de esta manera, aunque el reconocimiento de los derechos de la población LGTBI se hace de manera formal, en la realidad se presentan muchas complicaciones pues, el Estado no presenta en totalidad los mecanismos para esto.

La situación de las mujeres dentro del matrimonio heteronormativo

El matrimonio, en el caso de las uniones entre mujer y hombre, han presentado avances en el plano normativo en la medida en que se han generado equilibrios en la igualdad de tratamiento para las partes, pues si se considera el tratamiento dado a mediados de la década de los 80's las mujeres estaban en desventaja jurídica respecto del hombre, pudiendo por ejemplo ir a la cárcel por abandono de hogar; no obstante, se conservan conductas legitimadas socialmente, correspondientes a rezagos de imaginarios que son basados meramente en concepciones machistas, religiosas y patriarcales, por las cuales las mujeres se mantienen en un orden de subordinación respecto de los hombres dentro del marco del matrimonio e incluso en la figura de la unión libre, en la medida en que a nivel de la práctica una amplia porción de la población femenina se conservan bajo sometimiento económico, obligadas o impelidas a desempeñarse sin opción en el desarrollo de labores del hogar, actividades que si bien son realmente un trabajo agotador y extenuante, no son consideradas como tales, razón por la cual que no reciben remuneración o reconocimiento, hecho al que se suma el cuidado y formación de los hijos. Esta característica que se potencia en las clases sociales más pobres y con menor acceso a la educación, continúa representando una atadura para las mujeres, pues obstruyen el desarrollo de su potencial social como personas aptas, calificadas y suficientes para desempeñar roles y cargos que tradicionalmente son asignados por la sociedad al género masculino, lo que también se constituye en óbice en el momento de adelantar estudios superiores o especializados que les cualifiquen para acceder de manera legítima a cargos u ocupaciones de mayor rango en la sociedad.

Además de los elementos señalados de factores de exclusión social, suele derivarse de dicha estructura social la tendencia a que la mujer sea objeto de violencia simbólica, sexual y física por parte del hombre, situación que se recrudece en grupos societales con menor acceso a la educación y en consecuencia con menor formación, así como en los grupos poblacionales más deprimidos.

En la actualidad, la institución del matrimonio, se encuentra sujeta a estructuras como la conveniencia, el interés económico o la opción de movilidad social. Todavía en Colombia las

mujeres las mujeres son objeto de compra y venta bajo la modalidad de esposas. En diversas zonas rurales, las jóvenes pre-nubiles son casadas con los mejores postores sin opción de decisión o si distingo de edades.

Por otra parte el matrimonio suele declararse sujeto a sentimientos como el *amor*, en donde las mujeres son sujetas de debilidad, puesto que una vez alcanzan la vejez son consideradas socialmente como seres con incapacidad de amar, de donde se deriva que para una amplia porción de las mujeres colombianas se deba adelantar una carrera contra el tiempo con el objeto de casarse y atarse ante un hombre.

La violencia física, la violencia simbólica y violencia sexual que se reproduce en el hogar

Para considerar la violencia física, simbólica y sexual en el hogar es pertinente iniciar por definir la violencia como el acto que se desarrolla sobre otro, en este caso la mujer, mediante el abuso del desequilibrio de poder⁴, con la capacidad de producir algún tipo de daño físico o psicológico, donde los códigos sociales dominantes como el patriarcado, la dependencia afectiva, la dependencia económica y la dependencia jurídica, potencian tal desequilibrio de poder.

En el seno del hogar conforme lo reportan las estadísticas el mayor grado de vulnerabilidad lo tiene la mujer cuya motivación puede tener por base los niveles de asimetría respecto del hombre que han sido interiorizados socialmente.

La consideración de la posición dominante del hombre respecto de la mujer, sin caer en determinismos cándidos, puede encontrar su motivación básica en razones de orden físico en la medida en que el hombre por razones naturales cuenta con condiciones isomórficas que le hacen ser más fuerte físicamente que la mujer, aspecto inicial que es determinante respecto al ejercicio de la dominación por vía de la fuerza bruta y que habría determinado en los albores de la humanidad su papel ascendiente sobre la mujer, en cuyo caso, con ocasión de haber contado con una dotación física desventajosa su rol sería diferente como se puede demostrar al analizar otras especies animales donde la hembra presenta por sus condiciones físicas un desempeño preponderante sobre el macho, de manera que las condiciones de dominación tendrían su génesis en un aspecto diferente a la configuración ideológica societal, siendo antes bien un producto de relaciones materiales específicas. Lo anterior no implica desconocer la configuración de las relaciones de poder desde perspectivas de control mental o ideológico adelantadas por vías diferentes a la mera fuerza, pues como se ha visto en los últimos siglos la capacidad de dominación de grupos humanos sobre otros corresponde mejor a factores de técnica y conocimiento que a escuetas razones de fuerza bruta.

⁴ Molas Adriana. "Violencia Familiar" El Faro. Un punto de partida en el proyecto de vida. Ediciones Creagraf. Montevideo, noviembre año 2000, pág. 1

La violencia simbólica, el abuso sexual y la violencia física son tres formas en que se clasifica la violencia familiar en relación a las formas en que se desarrolla el abuso del poder y de la clase de daño ocasionado⁵.

La violencia física en contra de la mujer en el ámbito familiar se puede definir como el burdo empleo de la fuerza física del hombre sobre su pareja femenina a través de golpes con las manos, los pies, o empleando cualquier parte del cuerpo, con elementos u objetos de todo tipo, mediante el infringimiento de latigazos, empujones, arañazos, tirones del pelo, a través del encierro forzado y otras prácticas lesivas con capacidad de ocasionar algún tipo de daño físico en la víctima tal como moretones, heridas sangrantes, quebraduras, quemaduras, daños por la inanición, afecciones orgánicas derivadas y otros; además de daños psicológicos como inseguridad, baja autoestima, percepción de la realidad distorsionada, abandono del hogar, ausentismo laboral, cuadros depresivos, crisis de angustia, intentos de suicidio, enfermedades, psicósomáticas, somatizaciones, formas de vinculación distorsionada, y otros⁶.

La violencia simbólica ejercida contra la mujer en el ámbito familiar se caracteriza por el ejercicio el uso de amenazas, insultos, chantaje, excesivo control, aislamiento social, violencia económica, silencio, desprecio al cuerpo, indiferencia, burlas, capaces de provocar daños tales como inseguridad, baja autoestima, cuadros depresivos, crisis de angustia, intentos de suicidio, enfermedades psicósomáticas, somatizaciones y formas de vinculación distorsionada⁷.

El abuso sexual contra la mujer tiene lugar cuando el hombre pone en práctica actividades sexuales, sin tomar en consideración la anuencia de la víctima para hacerse partícipe de dicha actividad ocasionando algún tipo de daño; físico y/o psicosocial. En tal caso se identifican como elementos de agresión la exhibición de material pornográfico, la exhibición de actos sexuales entre terceros, la exhibición de genitales o la obligación de mostrarlos, de tocarlos, su manipulación o partes del cuerpo de forma obscena, las relaciones sexuales con penetración. Acciones tales que desde una perspectiva psicológica pueden dar lugar principalmente a la percepción desvalorizada de la mujer de sí mismo, disfunciones sexuales y distorsiones en los vínculos. Desde una perspectiva física a lesiones directas por la penetración en órganos genitales y enfermedades de transmisión sexual⁸.

⁵ Molas Adriana. "Violencia Familiar" El Faro. Un punto de partida en el proyecto de vida. Ediciones Creagraf. Montevideo, noviembre año 2000, pág. 4

⁶ Molas Adriana. "Violencia Familiar" El Faro. Un punto de partida en el proyecto de vida. Ediciones Creagraf. Montevideo, noviembre año 2000, pág. 6

⁷ Molas Adriana. "Violencia Familiar" El Faro. Un punto de partida en el proyecto de vida. Ediciones Creagraf. Montevideo, noviembre año 2000, pág. 5

⁸ Molas Adriana. "Violencia Familiar" El Faro. Un punto de partida en el proyecto de vida. Ediciones Creagraf. Montevideo, noviembre año 2000, pág. 6

La cultura patriarcal en Colombia

La cultura patriarcal que vivimos en Colombia es un producto histórico que ha traído serias consecuencias para las mujeres. Entendemos como cultura patriarcal, aquella cultura, en que se ejerce un poder por parte del patriarca, o el hombre cabeza de la familia; también es aquel que representa la experiencia, la sabiduría, la autoridad, que por su edad tiene el poder de juzgar a otros individuos que componen su familia.

Humberto Maturara, en su texto “Cultura matrística y cultura patriarcal”, define la cultura patriarcal de manera amplia como:

“[Aquella] red cerrada de conversaciones caracterizada por las coordinaciones de acciones y emociones que hacen de nuestra vida cotidiana un modo de coexistencia que valora la guerra, la competencia, la lucha, las jerarquías, la autoridad, el poder, la procreación, el crecimiento, la apropiación de los recursos, y la justificación racional del control y de la dominación de los otros a través de la apropiación de la verdad”.

En este mismo sentido, pero un poco más centrado en el papel de la mujer dentro de la cultura patriarcal, cabe resaltar a Darío Yaparié de la Universidad Autónoma de Ciudad de México, quien establece que:

“la mayoría de las mujeres en la cultura patriarcal, veremos que han padecido, y siguen padeciendo, los embates de la represión machista, a partir de la idea de que el sexo femenino es un sexo acrítico y pasivo por “naturaleza”, misma naturaleza que, supuestamente, justifica y ordena que las mujeres (y los hombres) estén atrapadas en los tentáculos de la cultura”⁹

Y más adelante se agrega:

“Las mujeres, por su escasa inserción en la cultura occidental, viven obedientes al someterse a las órdenes de los hombres, a un ámbito particular en su condición de mujeres.”¹⁰

Sin embargo, como Yaparié aclara, no podemos desconocer como los hombres también han sido objeto y sujeto de la cultura patriarcal, de donde se sigue una lógica de dominio basada en la fortaleza de todo tipo, ya sea física, cultural o mental que se ejerce sobre individuos en desventaja dada su posición en incluso su dotación en términos físicos y mentales.

⁹ Yaparié, Darío. “La mujer en la cultura patriarcal (i)”. En: <http://www.regeneracionlibertaria.org/la-mujer-en-la-cultura-patriarcal-i>

¹⁰ Yaparié, Darío. “La mujer en la cultura patriarcal (i)”. En: <http://www.regeneracionlibertaria.org/la-mujer-en-la-cultura-patriarcal-i>

Es necesario además caracterizar el Régimen de Heterosexualidad Obligatoria. En palabras escuetas, Adrienne Rich apuesta por comprender la heterosexualidad obligatoria como una institución política que disminuye el poder de las mujeres. No es nuevo esto del poder de las mujeres, a lo largo de la historia de la humanidad han sido semi-objetos bajo control y dominio del hombre, invisibilizadas en su sexualidad y confinadas a la esfera de lo doméstico, su condición económica, social, política nunca ha sido equivalente y mucho menos igual a la de los hombres, pero ¿Heterosexualidad Obligatoria?

Pues bien, el régimen de heterosexualidad obligatoria no es más que la imposición de ciertos saberes, prácticas y deseos, no solo es la subordinación de la mujer, si no lo es también para el hombre (o más bien, el no-hombre). Este es un régimen de normalización sexual que se efectúa sobre todos los cuerpos humanos, postula la heterosexualidad, la atracción entre individuos de sexos opuestos, como lo normal, lo natural y lo permitido destinadas a la reproducción de la especie y, además, otorga ciertas características y roles a estas personas sexuadas y clasificadas según su órgano “sexual”; no solo las clasifica mujer por la tenencia de vagina u hombre por la tenencia de falo, sino que paralelamente los convierte en femeninas y masculinos respectivamente. Es oportuno acotar el porqué del uso del término falo en vez de pene, y, es que como toda relación social y en comunidad basada en relaciones de comunicación e información creadoras de discurso y realidad, el falo es expresión y producto de esto:

“(La) distinción radical entre el pene y el “falo”, entre el órgano y la información. El falo es un conjunto de significados conferidos al pene”¹¹

“En este sentido, el falo es algo más que un rasgo que distingue los sexos: es la encarnación del estatus masculino, al cual acceden los hombres y que tienen ciertos derechos inherentes -entre ellos, el derecho a una mujer”¹²

De esta manera, la caracterización de un régimen de heterosexualidad obligatorio apuntala a rebatir dos puntos centrales: El género (masculino y femenino) y la reproducción económica y del capital basado en el sistema sexo/género; estos a su vez son fundamentos del régimen y del poder del hombre heterosexual.

En un primer punto, el género será interpretado como

¹¹ Gayle Rubin Pág. 69

¹² Gayle Rubin Pág.72

“una forma de denotar las - construcciones culturales-, la creación totalmente social de ideas sobre los roles apropiados para mujeres y hombres... género es, según esta definición, una categoría social impuesta sobre un cuerpo sexuado”¹³.

Por consiguiente, las mujeres (entendidas como suma de un cuerpo con vagina y una feminidad) están recluidas en el espacio doméstico, como dadoras de amor y cuidado, se les considera sentimentales, emocionales, impulsivas, histéricas y no aptas para el trabajo por su debilidad física y mental. Esto por supuesto ha venido cambiando con el tiempo, pero su papel de ama de casa, de guardiana de la familia y de los hijos no ha desaparecido y tampoco se ha distribuido.

Por otro lado, los hombres también son construidos desde el discurso del régimen heteronormativo, aunque bien tengan poder, reconocimiento social, económico y político, no escapan de cierta constricción. El hombre por excelencia, al que se les garantizan todos sus derechos, es el hombre heterosexual, super masculinizado capaz de hacer cualquier trabajo rudo, capaz de ejercer poder.

La tutela del género siempre ha estado presente en nuestro relacionar social, si nos devolvemos algunos años, no muchos, la mujer no era *mujer* si esta no era obediente a su marido, cuidaba de su hogar y familia, e incluso el uso de falda la representaba socialmente como tal; el hombre, no era *hombre* si éste no reunía ciertas características que en su mayoría se asociaban con violencia y brusquedad. En los años recientes, si bien, las mujeres han ganado el derecho a votar y a participar en la política, las mujeres salen a trabajar y algunos hombres se quedan en casa, por supuesto la violencia hacia la mujer aún no desaparece y en algunos círculos y sectores sociales la subordinación de la mujer no es latente sino manifiesta en casi la mayoría de los campos. En suma, los avances no han sido profundos y aún este régimen que impone una correspondencia sexo-genérica subsiste generando no sólo la exclusión sino la invisibilización de, lo que en el presente trabajo llamaremos, disidencias del régimen sexual obligatorio.

Pues bien, gays, lesbianas, transexuales, intersexuales, bisexuales son en conjunto parte de una disidencia sexual que no solo se limita a estos, sino por el contrario, consideramos que, siguiendo a Itziar Ziga (2009), debe y se expande a todas aquellas *mujeres*, maricas, afeminados, locas, marimachas e individuos en general que están en desacuerdo con la imposición de gustos, prácticas, deseos y otros según la correspondencia sexo genérica dominante. La agrupación y

¹³ Scott Joan. Pág. 271

expansión múltiple y diversa, en s mtil con la Multitud de Negri y Hardt, y su consecuente visibilizaci n es el arma pol tica y discursiva que m s promete hacer frente a una dominaci n, que en  ltimas, se naturaliza y se desconoce. En relaci n, Adrienne Rich dice:

“Uno de los muchos mecanismos de imposici n es, evidentemente, el hacer invisible la posibilidad lesbiana” (gay, bisexual, intersexual, transgenerista u otra)¹⁴.

As , la caracterizaci n de un r gimen heterosexual obligatorio se concentra en la cr tica al sistema de producci n econ mico capitalista y la posici n de subordinaci n de la mujer en  l.

En el contexto pol tico colombiano, existe una Ley de Cuotas, que obliga a que exista un porcentaje de mujeres, dentro de los servidores p blicos. En el caso del Congreso de la Rep blica, aunque se cumple el n mero de mujeres en las curules del Congreso, estas no representan los intereses de las mujeres. Este tipo de m todos, no revelan cambios profundos en la cultura patriarcal de nuestro pa s, y en este sentido, se necesitan transformaciones tendientes a reconocer los derechos de las mujeres y de los hombres en equidad e igualdad.

La cultura patriarcal en el escenario colombiano, no es de car cter homog neo, pues presenta cambio por la modernidad, que permite que se oculte en una escena democr tica. En este sentido, vimos las declaraciones del Senador de la Rep blica, Roberto Gerlein, del Partido Conservador, quien en medio de declaraciones peyorativas para la comunidad de hombres homosexuales, a quienes los calificaba de practicar sexo excremental, sucio, que merece repudio; mientras, que el sexo entre las mujeres, es algo sin trascendencia alguna, reduce a las mujeres lesbianas como un objeto de deseo.¹⁵ Las declaraciones del senador, son un claro ejemplo de la cultura patriarcal y machista en la que vivimos; el acto sexual representa la dominaci n de un cuerpo sobre otro, en el caso de las relaciones heterosexuales, la dominaci n del cuerpo del hombre sobre el de la mujer, por ser el hombre quien penetra el cuerpo de la mujer; en el caso de las relaciones entre dos hombres, al ocupar uno de estos la posici n de dominado, por ser quien recibe el miembro de su pareja, no puede ser bien visto por la sociedad, pues tiene una situaci n de dominado en vez de ser aquel que domina.

¹⁴ Adrienne Rich, P g. 38

¹⁵ Para m s informaci n, ver el v deo de las declaraciones en plenaria del senador Gerlein en: <http://www.youtube.com/watch?v=NhWl0oLt4io>

Las declaraciones del senador Gerlein, así como las que ha realizado en numerosas ocasiones el Procurador Alejandro Ordóñez, demuestra una vez más que el patriarcado se manifiesta de varias formas, y se interrelaciona con los cambios, permeando nuevas estructuras. Esta situación más adelante la veremos, y es como el patriarcado se ha venido inmiscuyendo en las relaciones lesbianas y homosexuales, y estos individuos se convierten en garantes de reproducción de este tipo de lógicas.

En cuanto al Procurador Ordóñez, esté en ejercicio de su cargo, debería velar por la garantía de los derechos de los colombianos y las colombianas, pero tan sólo ha representado un obstáculo en términos de igualdad, pues no se ha presentado como un punto positivo en la lucha de la comunidad LGBTI. Posición que se ajusta a patrones conservadores enclavados en categorías dominantes de origen religioso o afines a valores tradicionales de la iglesia católica.

Por otro lado, desde los grandes medios de comunicación en Colombia, hemos visto como han influido en la construcción de identidad del movimiento LGBTI o disidentes sexuales, a pesar de que, formalmente, el respeto y derechos de estos individuos se han visto ampliados y protegidos por todo el aparato jurídico, como ya lo hemos visto; los medios de comunicación, protegidos bajo la égida de la libertad de expresión, se han dedicado a la construcción de realidades sociales que, en tanto insertas en un modelo económico capitalista, son realmente transmisoras y constructoras de una opinión pública desde la base de una acción particular que define lo que será mostrado y lo que se dejara como oculto. De esta forma, su participación en la cultura política patriarcal en Colombia, se constituye como un actor trascendental.

La cultura patriarcal también se visibiliza en la guerra que afecta desde hace cincuenta años a Colombia. Y es aquí, donde hemos visto cómo las mujeres son objeto de violencia por el hecho de ser mujeres. En el informe del Centro Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) y ONU Mujeres del 2012, se establece como:

“Las guerras legitiman los valores, así como los universos simbólicos y estructurales en los cuales se asientan las culturas patriarcales, con normas coercitivas de convivencia cotidianas y estrategias arbitrarias de control social, que toman forma en la usurpación del derecho a la vida de las mujeres, al tiempo que obstaculizan o frenan el ejercicio de sus derechos económicos, sociales, civiles y políticos”¹⁶

¹⁶ CNRR y ONU MUJERES (2012). “Las mujeres y la reparación colectiva en Colombia).

El papel en los escenarios de postconflicto tiene una gran importancia, es por ello que la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada en el 2002 se “exhorta al secretario general y a los Estados miembros a actuar para lograr una mayor inclusión de las mujeres en los procesos de construcción de la paz y de reconstrucción en el posconflicto”¹⁷. Se hace un reconocimiento gradual de la construcción de paz tras situaciones de conflicto armado interno, se encuentra directamente relacionada con la igualdad entre los hombres y las mujeres, y es por ello, que se debe hacer garantizar “el acceso pleno y la participación total de las mujeres en las estructuras de poder y su completa implicación en los esfuerzos para la prevención y la resolución de conflictos son esenciales para el mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad”¹⁸

Por otro lado, en la mesa de diálogos que en la actualidad se desarrolla en la Habana, entre el Gobierno de Juan Manuel Santos y las FARC, no existe la presencia de la mujer colombiana. La única mujer que se encuentra como negociadora, pertenece a la guerrilla de las FARC, y es una extranjera; situación que pone en clara evidencia la despreocupación que existe por parte del Gobierno Nacional, e incluso de los grupos armados insurgente de incluir de manera positiva a las mujeres como actor social en la posible solución del conflicto. En este sentido, tan sólo reproducen la cultura patriarcal, en donde los hombres, como cabeza de las instituciones, ya sea de la familia o del Estado, son quienes de manera efectiva más no necesariamente cualitativa han sido facultados para la toma de decisiones importantes del escenario político.

La cultura patriarcal y el matrimonio entre personas del mismo sexo

Se dice que la legislación es producto de la sociedad, de la confluencia de poderes en pugna que desde sus posiciones buscan y tienden a favorecer sus intereses. En el caso colombiano, la legislación es producto de la sociedad colombiana, y por tanto es necesario modificarla según las exigencias de los ciudadanos. Como se expuso con anterioridad, ante diferentes escenarios que ha traído consigo la modernidad, se ha requerido cambios estructurales en el marco normativo colombiano.

Es necesario aclarar, que el matrimonio en Colombia, hasta hace poco tiempo, era considerado como una unión marital entre hombre y mujer; no obstante, en vista de la gradual aceptación que ha venido teniendo por parte de la legislación colombiana, como por ejemplo el fallo del Consejo

¹⁷ Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada en el 2002.

¹⁸ Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada en el 2002.

de Estado para la nueva definición de familia de este año; se van incorporando en cuestionamientos sobre la posible, igualdad entre los matrimonios del mismo sexo y los matrimonios entre mujer-hombre, hemos estado en una transición de aceptación ante esta “nueva” forma de unión, a la que los colombianos no estábamos acostumbrados, pues hasta el momento las uniones sólo eran de carácter heterosexual y muy rara vez observamos hombres o mujeres cabeza de hogar.

Sin embargo, muchas veces hablar de matrimonio igualitario entre parejas del mismo sexo, lo asimilamos con igualdad de derechos, e incluso igualdad entre los individuos que conforman la unión de la que se habla, es así como se cree que en los matrimonios entre los mismos sexos se presentaba una tendencia hacia la mayor igualdad entre ambos sujetos, a diferencia de los matrimonios entre mujer y hombre. Sin embargo, al irnos a la realidad, nos hemos encontrado con escenarios en los que algunas parejas del mismo sexo, mantienen lógicas de dominación patriarcal, e incluso reproducen las violencias que vislumbramos en las uniones heterosexuales.

Aunque progresivamente hemos visto como en las uniones maritales sea de carácter heterosexual u homosexual, se han comportado totalmente liberales, y en cuestiones del hogar, ahora los hombres y las mujeres comparten los roles domésticos, y encontramos hombres que no salen a trabajar, sino que su trabajo se desarrolla en el hogar realizando labores domésticas, escenario que rompe lo que tradicionalmente se conoce como “ama de casa”.

Sin embargo, en algunos casos de uniones maritales de hecho de mujer-mujer, se pueden encontrar mujeres que realiza actos de violencia física y simbólica contra su compañera. Está mujer que es objeto de violencias, muchas veces es aquella que tiene cierta dependencia económica con respecto a su compañera, y en ese sentido, al no tener una estabilidad económica, se dedica las labores del hogar. Estas violencias se reproducen en malos tratos, continuas humillaciones, vejámenes, burlas, gritos, y continuos golpes. En este sentido, aunque tácitamente creemos que en los matrimonios homosexuales existe una igualdad en términos de género y de derechos, nos encontramos con que se siguen reproduciendo las lógicas patriarcales que se pueden identificar en las uniones heterosexuales. Así, el fenómeno que se presenta es un traspaso de las lógicas de dominación características de lo masculino, así como de los aspectos de la cultura patriarcal, a el matrimonio o las uniones entre personas del mismo sexo.

Sea el escenario que sea, las mujeres, en la mayoría de ocasiones van a estar sujetas a las lógicas de dominación masculina, aunque el escenario de unión cambie. De esta forma, debemos preguntarnos, por qué la población LGBTI pide o exige la posibilidad de contraer matrimonio de forma legal, si esta institución tan sólo reproduce las lógicas patriarcales y de dominación masculina.

En este sentido, mi propuesta va, a una eliminación del matrimonio como institución, y la creación de un equivalente, que garantice el mismo cúmulo de derechos civiles por el vínculo que representa para los miembros de la unión, pero que no reproduzca en ninguna medida las

lógicas de dominación masculina, así como las lógicas patriarcales. Esta propuesta de matrimonio como institución, debe dar una igualdad de derechos a las partes, una división de las labores domésticas del hogar, y se debe procurar por evitar las dependencias económicas de los individuos, instaurando algunos valores tradicionales como el respeto y la tolerancia.

De esta manera, le apostaremos a un nuevo escenario para las mujeres, en donde ellas sean sujetas de sí, y no de otros; en donde por el hecho de ser mujeres, no se reproduzcan en ellas violencias, que tradicionalmente se han sido afectadas.

Conclusión y reflexiones

Se puede concluir, que el matrimonio como una institución que históricamente se ha manejado bajo lógicas religiosas, de heterosexualidad normativa y de dominación hacia las mujeres. En este sentido, continuar con la institución del matrimonio, e incluso perpetuarla por parte de la comunidad LGBTI, es un escenario erróneo. En la actualidad, los vínculos maritales de hecho y el matrimonio, han representado para las mujeres contextos de dominación, y en ese sentido, no libera a la mujer dentro de la sociedad, sino que reproduce la dominación desde esta institución. Hasta que en la sociedad, no exista una conciencia de la situación a la que están sujetas las mujeres, así como la necesidad de erradicar las preconcepciones retrogradadas, en donde las mujeres son concebidas como sujetos de fragilidad, y por tanto de dominación.

Y es ahí donde surge la pregunta transversal que debería hacerse cada uno de la población LGBTI que pide que un matrimonio igualitario y es, si ¿acaso casarse, o contraer uniones maritales, no es sistematizarse bajo las lógicas de dominación, heterosexualidad normativa?. El Estado, la familia y la sociedad, son las instituciones que han apoyado el matrimonio, y en este sentido son las auspiciadoras de los diferentes tipos de violencia que se han ejercido en contra de la mujer, pero que históricamente hemos visto no sólo se han desarrollado en contra de la mujer, sino también en contra de la población LGBTI, por no ser normativa, y ser el ejemplo de ir en contra de la regla social y cultural que se ha venido imponiendo.

BIBLIOGRAFÍA

Bourdieu, Pierre. “La dominación Masculina”.

CNRR, ONU MUJERES, PIRC y la Embajada de Suiza (2012). “Las mujeres y la reparación colectiva en Colombia. Aprendizajes de las experiencias de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR)”. Área de Género y Poblaciones Específicas.

Maturana, Humberto. “Cultura matrística y cultura patriarcal”. Versión online. En: <http://mission21chile.cl/phocadownload/TallerIncidencias/cultura_matristica_y_cultura_patriarcal1.pdf> Consultado el 01 de septiembre de 2013

Molas Adriana. “Violencia Familiar” (2000). El Faro. Un punto de partida en el proyecto de vida. Ediciones Creagraf. Montevideo, noviembre.

Yaparié, Darío. “La mujer en la cultura patriarcal (i)”. Versión online. En: <<http://www.regeneracionlibertaria.org/la-mujer-en-la-cultura-patriarcal-i>>

Consultado el 01 de septiembre de 2013

Thomas, Florence. “Conversaciones con Violeta”

“Senador Gerlein declara en contra de los homosexuales”. Producto audiovisual de la declaración del Senador Roberto Gerlein. Publicado el 21 de septiembre de 2012. Consultado el 1 de septiembre de 2013. En: <<http://www.youtube.com/watch?v=NhWIooLt4io>>

Código de Derecho Canónico, Título VII Del Matrimonio, Cann. 1055, § 1

Constitución Política de 1991

Sentencia de la Corte Constitucional C-238 de 2012.

Sentencia de la Corte Constitucional C-577 de 2011

Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada en el 2002.